



Cerro Sombrero, 11 de diciembre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 651/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 10-12-2019, de profesional de apoyo de DIDECO, Graciela Llanos Vásquez, que solicita decretar Trato Directo, Adquisición de alimentos para la entrega de canastas navideñas.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886.
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 7) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera requiere gestionar la adquisición de alimentos para la entrega de canastas navideñas.
- 2) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 3) Que, por su parte, el artículo 10, N° 8, del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, cuando "las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 4) Que, el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 exige, para los tratos directo que se realicen en virtud de lo dispuesto en el considerando anterior, de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores.
- 5) Que, la compra requerida en los considerandos anteriores, luego de solicitar tres cotizaciones, involucra un monto de \$ 488.415, esto es, menor a 10 Unidades Tributarias Mensuales.
- 6) Que, las cotizaciones recibidas fueron las siguientes:

Proveedor	Monto
CORCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA	\$488.415
HIPERMERCADO PUNTA ARENAS LIMITADA	\$504.000
RENDIC HERMANOS S.A	\$497.700

- 7) Que, la cotización del proveedor CORCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT 86.527.400-9, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.



- 8) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 9) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 1) Que con fecha 05 de diciembre de 2019, se confirmó mediante correo electrónico disponibilidad presupuestario, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Navidad.

DECRETO

1° APRUÉBESE, la contratación directa para la Adquisición de alimentos para la entrega de canastas navideñas, con el proveedor CORCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA, por un valor de \$488.415 (IVA exento).

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la "Adquisición de alimentos para la entrega de canastas navideñas" cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

"Adquisición de alimentos para la entrega de canastas navideñas"

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

INDIVIDUALIZACIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	CANTIDAD
Pasta espiral N° 49 carozzi 400 grs.	10 unidades
Pasta spaghetti N°5 carozzi 400 grs.	10 unidades
Pomarola italiana 200 grs.	30 unidades
Mayonesa Natura 475 grs.	10 unidades
Arroz Granja de la Sierra 1 kg.	20 unidades
Pack atún lomititos en agua Contramaestrex3	10 unidades
Pollo entero Las Camelias x kilo	20 unidades
Chuleta BBQ RIBS 1 Kl.	10 unidades
Coctel frutas Granjas de la sierra	10 unidades
Nescafé tradición 170 grs.	10 unidades
Te yellow lipton 100 bolsas	10 unidades
Azúcar Granja de la sierra 1 kilo	20 unidades
Caramelo arbolito 430 grs.	10 unidades
Coca cola 1.5 Lt.	10 unidades
Fanta 1,5 Lt.	10 unidades
Sidra Real etiqueta blanca 910 ml.	10 unidades
Pan de pascua cena 500 grs.	10 unidades
Kryzpo original gigante 400 grs.	10 unidades

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$488.415.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl



Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y orden de compra.

3° AUTORIZÉSE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$488.415.- exento de IVA, a nombre de CORCORAN Y COMPAÑÍA LIMITADA RUT 86.527.400-9, para la adquisición de alimentos para la entrega de canastas de navidad.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente adquisición a las cuentas 22-01-001-000 programa CANASTA FAMILIAR DE NAVIDAD del Presupuesto Municipal 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

BBA/GDM/GLLV/cvv



★ **BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO**
Alcalde